FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02019 DE 2021

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En virtud de la delegación de funciones conferida mediante Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020 modificada parcialmente por Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

1. CONSIDERANDO

Que el Director de Economía Digital (E) y la Subdirectora para las Competencias Digitales elaboraron los estudios previos y demás soportes, con los cuales justifican la necesidad de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"**, para lo cual señalan:

La Ley 1341 de 2009, modificada por la ley 1978 de 2019, establece el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones como principios orientadores de la política de estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Además, la Ley 1341 de 2009, en su artículo 3, señala "SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento."

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 de la ley 1978 de 2019 modificatorio del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

El artículo 29 del Decreto 1064 de 2020, "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" determina que la Dirección de Economía Digital, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: "(…) 2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3. Apoyar la formulación y ejecutar en coordinación con las entidades competentes, organismos y grupos interesados, la visión estratégica en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita posicionar esta industria en el País como una industria de talla mundial. (…) 7. Coordinar las acciones que promuevan la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las entidades del gobierno que tengan competencia en la materia. (…) 9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)"

Por su parte, el artículo 30 del Decreto 1064 de 2020, define las funciones a cargo de la Subdirección para las Competencias Digitales, la cual depende de la Dirección de Economía Digital, entre las cuales se destacan: "1. Apoyar la formación de habilidades digitales a los ciudadanos del país, en consonancia con las tendencias emergentes en el contexto de la economía digital. (…) 3. Apoyar la Dirección en la formulación de políticas y estrategias conducentes al cierre de la brecha de habilidades y competencias digitales en las industrias sectores económicos del contexto colombiano de cara a la economía digital. 4. Elaborar e implementar estrategias en la formación de Talento Digital para fortalecer las competencias y habilidades en temas digitales que impulsen la competitividad, investigación, innovación y la proyección internacional del sector a través de soluciones de base tecnológica. 5. Estructurar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar convenios, contratos y alianzas que contribuyan a la dinamización de las estrategias de formación en habilidades y competencias digitales. 6. Generar estrategias conjuntas con la academia y el sector empresarial, para el diseño y la implementación de programas de formación que contengan habilidades y competencias digitales ajustados a las necesidades de las industrias (sectores económicos) (…)".

En complemento con lo anterior, y teniendo en cuenta que la formación del capital humano es uno de los componentes que integran el "Eje de Ciencia, Tecnología e Innovación", el Plan Nacional de Desarrollo ha previsto la necesidad de implementar acciones para fortalecer el sector TIC a través del incremento y fortalecimiento de la calidad del capital humano de trabajo que participa en esta industria. Así las cosas, desde la misionalidad de la entidad, en articulación con los retos asumidos por la agenda pública determinada por el Gobierno Nacional, requiere promover el aumento de formación de competencias digitales bajo condiciones de calidad, oportunidad e inclusión, que contribuyan a subsanar las necesidades del talento humano idóneo que permita al país dar un salto a los retos de la Cuarta Revolución Industrial y las industrias 4.0.

De la misma manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, determina como herramienta de crecimiento económico, la promoción del emprendimiento como un habilitador de un tejido empresarial sólido y competitivo. Para tal efecto, se hace necesario capital humano formado en habilidades que le permitan ser motor de desarrollo y movilidad social de acuerdo con las siguientes líneas estratégicas: (i) Entorno para crecer y (ii) Un mundo de posibilidades, las cuales constituyen las bases de un proyecto de fortalecimiento al capital humano mediante la generación de oportunidades de adelantar estudios de alto nivel en el país y en el exterior que doten a los futuros beneficiarios de mejora en la capacidad de liderazgo, de relacionamiento y transformación de la gestión del conocimiento, así como de otras competencias que le permitirán proyectar de una mejor manera su ejercicio profesional.

En cumplimiento de los fines y funciones previamente citados, el Ministerio de Tecnologías de la Información

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

y las Comunicaciones ha establecido el Plan TIC "El Futuro Digital es de Todos 2018-2022"1, como una política sectorial mediante la cual se incluyen en la agenda pública nacional, entre otros temas el cierre acelerado de la brecha digital.

La política sectorial señala como punto de partida la necesidad de generar capacidades con destino al sector productivo, con el propósito de fortalecer las competencias y habilidades en temas relacionados con tecnologías de la información, áreas digitales, inteligencia artificial, 4RI, entre otros, de manera articulada con los sectores productivos del país y la academia, promoviendo el aumento de productividad requerido por la industria.

En suma, la política sectorial desarrolla cuatro ejes a saber: i) entorno TIC para el desarrollo digital, ii) inclusión social digital, iii) ciudadanos y hogares empoderados del entorno digital y, iv) transformación digital del Estado, sectorial y territorial. Es precisamente el cuarto eje Transformación Digital Sectorial y Territorial, el que fomenta el desarrollo de habilidades en el talento humano requerido por la industria digital.

Sobre este particular, es importante resaltar que la entidad ha participado de espacios que han permitido identificar que existe una nueva tendencia mundial que revoluciona la forma de pensar y de abordar las problemáticas sociales, económicas y ambientales de los ciudadanos en cada uno de los países, por ende, es necesario habilitar escenarios donde la ciudadanía pueda tener acceso, conocimiento y formación en contenidos digitales relacionados con las nuevas tecnologías, para que sean usados en su propio beneficio y en la sociedad.

La posibilidad de impactar positivamente la posición que ocupa el país en el Ranking de Competitividad Digital respecto de los factores de conocimiento, tecnología y preparación futura[2], como quiera que la adquisición en tecnología implica la posibilidad de conocimiento técnico, regulatoria y funcional de los bienes y servicios de base tecnológica objeto de la adquisición, es por ello que con la formación de alto nivel objeto de la relación contractual será posible mejorar la posición del país en el ranking de tecnología; a su vez, el ranking de preparación futura también podrá impactarse positivamente con la ejecución del proyecto planteado en los términos del presente documento, dado que este hace referencia a la capacidad de atender los futuros retos desde todos los componentes del ecosistema digital y ello demanda talento humano capacitado.

Por otra parte, es importante precisar que las medidas de distanciamiento como medida de contención para mitigar la propagación del COVID-19 a nivel mundial han suscitado impactos en la dinámica ordinaria de la educación superior. Sobre el particular, el laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Pontificia Universidad Javeriana hizo una estimación de la proyección de la matrícula del segundo semestre del 2020 para las universidades tanto públicas como privadas del país.[3]

La tendencia decreciente de la matrícula a primer curso (o primer semestre) venía desde el 2016, y se estimaba que seguiría cayendo en un 12% para el segundo semestre del 2020. Sin embargo, la pandemia y la crisis que se desencadenó en dicho año aceleró la tendencia y se estima que el porcentaje real de caída fue del 25%, lo anterior considerando las afectaciones en el ingreso de los estudiantes y sus familias, indicadores que tienen una alta correlación con la matrícula de educación superior, especialmente de IES privadas.

1 https://micrositios.mintic.gov.co/plan_tic_2018_2022/pdf/plan_tic_2018_2022_20191121.pdf

2 Ranking de Competitividad Digital 2021, en el que Colombia ocupa la posición 59 en comparación con 2020 en el que se encontraba en la posición 61.

3 https://secureservercdn.net/198.71.233.138/evb.eef.myftpupload.com/wp-content/uploads/2020/09/INFORME-16-LEE-PUJ-PROYECCIO%CC%81N-MATRI%CC%81CULA-EDU-SUPERIOR-F.pdf

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

Con base en lo anterior y de acuerdo con la política "El futuro Digital es de Todos", la Dirección de Economía Digital, en el marco de su misionalidad han estructurado una iniciativa que permita disminuir la brecha digital existente.

La dimensión de talento humano conlleva un carácter sistémico y ocupa un lugar protagónico en lo relacionado con la sostenibilidad de la industria del sector TI, situación por la cual, es de vital importancia la nueva alfabetización de los actores del ecosistema digital, considerando además, el rápido crecimiento de la economía digital y la presencia de múltiples plataformas, productos, tecnologías, estrategias, legislaciones, experiencias de usuario en entornos digitales que han permeado los procesos tradicionalmente análogos.

La Dirección de Economía Digital en conjunto con la Subdirección para las competencias digitales, desde el ejercicio de sus funciones, ha identificado que el ecosistema digital colombiano reviste una importante oportunidad de mejora en la cantidad y calidad del talento humano, lo cual generará a su vez, un impacto positivo en la Industria Digital del país al fortalecer la innovación, disrupción y crecimiento de diferentes sectores económicos a través de formación especializada. En este sentido, ha considerado necesaria la articulación de gestiones institucionales para que profesionales colombianos adquieran competencias en diferentes áreas del conocimiento de TIC con la finalidad de enfrentar los desafíos de la Cuarta Revolución Industrial, la transformación digital y la innovación de procesos empresariales y sectoriales. Para este objetivo, se apropiarán recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Teniendo en cuenta las necesidades de formación especializada en talento TIC previamente descritas y basados en: (i) La gran acogida que han tenido las convocatorias que lleva a cabo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC sobre esta materia (ii) Los objetivos y funciones de la Dirección de Economía Digital y (iii) Los mandatos y acciones contemplados en la agenda pública nacional, puntualmente en el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Sectorial TIC , reviste especial importancia:

- *Contar con programas de formación a nivel de diplomados y posgrados (maestrías y especializaciones) en temáticas que permitan cerrar la brecha de talento digital.*
- *Desarrollar competencias específicas en el talento humano vinculado a las entidades públicas y en general en la ciudadanía para que puedan enfrentar los retos y desafíos generados en el contexto de la cuarta revolución industrial.*

Así las cosas, con el fin de cumplir los objetivos y políticas trazadas, se ha considerado procedente aunar esfuerzos con una entidad del orden nacional, que conforme con su naturaleza jurídica puede desarrollar el objeto de la presente contratación.

En este contexto se ha considerado que el ICETEX es la entidad idónea, toda vez que se trata de una entidad descentralizada del orden nacional sujeta al control político y a la dirección del Ministerio de Educación Nacional como entidad vinculada al mismo y sometida a las reglas señaladas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, a las leyes que la crearon, reorganizaron y determinaron su estructura orgánica, así como a la Ley 1002 de 2005 y a sus estatutos internos que consagran en cumplimiento de sus funciones, la celebración de convenios de esta naturaleza.

Para este objetivo, se apropiarán recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, puntualmente los que hacen parte de la Ficha de Inversión denominada "Fortalecimiento a la Industria TI Nacional[4]" (Código BPIN 2018011000589) en su objetivo "Desarrollar capacidades para la educación de alta calidad y pertinente a las necesidades de la industria de TI". Es de resaltar que, como una actividad atinente al citado objetivo se encuentra la de "Implementar estrategias

4

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

*para incentivar la formación del recurso humano en temas de TI"**.** Por tanto, y en lo que refiere a la pertinencia del uso del recurso asociado a esta ficha frente al alcance de la presente iniciativa, se destaca que a través de esta actividad se ejecutan acciones encaminadas al desarrollo de competencias y habilidades digitales en los ciudadanos colombianos bajo diferentes modalidades de formación buscando el cierre de la brecha de talento digital que existe en Colombia.*

Con los recursos que se destinarán por parte de la entidad, se constituirá un Fondo en administración denominado Fondo un TICket para el FUTURO, en el que, a través del ICETEX, se otorgarán créditos condonables a los colombianos que se formen y se gradúen de sus estudios de posgrado en las modalidades de especialización y maestría, así como en diplomados en áreas del fortalecimiento de los conocimientos y habilidades digitales de las tecnologías de información y las comunicaciones (TIC).

La propuesta metodológica para el año 2022, está basada en los resultados de las diversas convocatorias realizadas por el Ministerio a través de convenios con el ICETEX, que han permitido impactar positivamente los niveles de formación de talento digital mediante procesos de formación en instituciones de educación superior de alta calidad, plataformas y docentes de las mejores universidades a nivel mundial, como Harvard, MIT y Stanford, todo lo anterior en pro de brindar una formación de alta calidad a los beneficiarios, para así contribuir a que las empresas colombianas cuenten con profesionales altamente calificados.

Dado que profesionales de diversas áreas del conocimiento, como el derecho, las finanzas, la administración, entre otros, se están enfrentando a la necesidad de trabajar en ambientes de transformación digital, implementar nuevas tecnologías, asumir nuevas reglamentaciones, requerir más y mejores canales de atención, diseñar una nueva experiencia de usuario, una nueva forma de hacer marketing; la formación de alto nivel en posgrados brinda la oportunidad de fortalecer el capital humano de todos los sectores productivos para dinamizar la implementación de los retos que la cuarta revolución industrial trae para la economía.

Las Tecnologías de la Información y las comunicaciones se han convertido en el eje transversal del crecimiento de las compañías, sin embargo, existe una escasez de talento humano especializado en las empresas para aprovechar el máximo rendimiento de los datos e impulsar el crecimiento y aprovechamiento de las tecnologías existentes.

El valor financiado a través de crédito es 100% condonable, una vez el beneficiario cumpla con los requisitos de condonación establecidos en la respectiva convocatoria y el reglamento operativo.

Es de resaltar que, todos los aspectos relacionados con las convocatorias, los requisitos de acceso, condonación, y en general todos los aspectos alrededor del desarrollo y culminación del proceso académico amparado por esta iniciativa, deberán ser desarrollados mediante un reglamento operativo que hará parte integral del convenio, el cual tendrá como requisito esencial la atención a los requisitos de inscripción y los criterios de evaluación y selección.

Por todo lo anterior, el **FONDO ÚNICO DE TIC** requiere contar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX,** toda vez que es la entidad idónea para colocar los créditos educativos condonables objeto de esta iniciativa, dado que dentro de sus funciones se encuentra la de "Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional" y dada su vasta experiencia en la promoción de la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos.

Para atender la necesidad identificada, desde la dependencia solicitante de la contratación, se determinó que el objeto del convenio sería:

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

"Constituir un Fondo en Administración para la financiación de programas de formación orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales o TIC en la ciudadanía a través de créditos educativos condonables, con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador."

Igualmente, determinaron que el plazo de ejecución para desarrollar dicho objeto sería desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2028, con un valor de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($98.379.831.320) M/CTE, que corresponde al aporte del Fondo Único de TIC.

Conforme con la solicitud y la justificación efectuada por el Director de Economía Digital (e) y la Subdirectora para las Competencias Digitales, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar un convenio interadministrativo con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX.**

La suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo descrito anteriormente, en sesiones de comité de contratación del 13 y 15 de diciembre de 2021, se recomendó la suscripción del presente convenio interadministrativo entre el **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y el **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[5], trámite que se encuentra contemplado en el PAA.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el convenio interadministrativo a celebrar se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: "Constituir un Fondo en Administración para la financiación de programas de formación orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales o TIC en la ciudadanía a través de créditos educativos condonables, con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 noviembre de 2028.

VALOR: El valor del convenio asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($98.379.831.320) suma que será desembolsada por el Fondo Único de TIC y se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad, expedido por el Coordinador del grupo interno de trabajo de Presupuesto No. 129321 del 15 de diciembre de 2021.

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del convenio interadministrativo se podrán consultar en la Plataforma de SECOP II.

[5] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX"

Que, en mérito de lo expuesto,

2. R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la celebración de un convenio interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, cuyo objeto consiste en: "Constituir un Fondo en Administración para la financiación de programas de formación orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales o TIC en la ciudadanía a través de créditos educativos condonables, con los recursos entregados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador".

ARTÍCULO SEGUNDO.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($98.379.831.320) M/CTE, suma que será desembolsada por el Fondo Único de TIC. Dicho valor se discrimina como se establece a continuación:

Giros	$86.833.730.922
Comisión ICETEX	$11.538.596.704
Contingencias	$7.503.694
Total aportes	$98.379.831.320

PARÁGRAFO: El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 129321 del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 noviembre de 2028.

ARTÍCULO CUARTO.- VEEDURÍAS: El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA
Secretaria General

Revisó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Ana Margarita Trigos Reyes – Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Guillermo Aguancha Baute – Abogado Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO ICETEX DIC 17

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211217-200721-e3cf04-78414523
Creación: 2021-12-17 20:07:21
Estado: Finalizado
Finalización: 2021-12-17 20:08:40

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL



mpgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO ICETEX DIC 17

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20211217-200721-e3cf04-78414523 Creación: 2021-12-17 20:07:21

Estado: Finalizado Finalización: 2021-12-17 20:08:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-12-17 20:07:22 Lec.: 2021-12-17 20:08:28 Res.: 2021-12-17 20:08:40 IP Res.: 190.145.189.98